



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Mercado

---

**VISTO:**

El **EX-2025-00281200- -UNC-ME#FD** mediante el cual el Prof. Sebastián Monjo de la asignatura Introducción a los estudios de la carrera de abogacía acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#13829, de fecha 25/03/2025, respecto de la asignatura (05-00126) DERECHO PRIVADO VII, por los motivos que se expresan en N° de orden 2.

**Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente N° de orden 02, **IF-2025-00281209-UNC-ME#FD** el Prof. Monjo, señala que: “...*respetuosamente comparece a informar un error en la carga de una nota correspondiente al turno de examen que tuvo lugar en el día de ayer (25/03/2025). Se trata del acta n° 05-13829. El alumno Juan Claudio Mercado obtuvo una calificación de diez (10). Sin embargo, procedí por error a consignar un ocho (8) Por esta razón solicito se modifique la nota y se consigne la que es correcta: • Mercado, Juan Claudio diez (10)...*”

Por su parte el alumno Mercado, Claudio manifiesta, en orden 5, **IF-2025-00207053-UNC-ME#FD** que: “...El día martes 25/3/2025 me presente a rendir el final de la materia derecho privado VII (daños) con el Dr. Sebastián Monjo, razón por la cual aprobé y saque la nota 10 (diez) firmada por el profesor. Hoy cuando ingreso a guarani a verificar si efectivamente la nota había sido cargada en el sistema figuraba una calificación distinta a la nota que me saque en el final, actualmente figura la nota 8 (ocho) en el sistema...” además agrega copia de la libreta firmada con la calificación inserta en la hoja correspondiente a la asignatura mencionada.

A orden 6 **IF-2025-00377824-UNC-SAC#F**, se incorpora copia del acta en donde consta el error señalado.

En N° de orden 7, **IF-2025-00383494-UNC-SAC#FD**, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al

efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 10 (Diez) obtenida por el alumno, MERCADO, Claudio.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#13829 con fecha de 25 de marzo de 2025, FEBRERO/MARZO 2025, 3° Llamado, del ciclo académico 2024 de la asignatura (05-00126) DERECHO PRIVADO VII, mesa MONJO -B-, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 8 (Ocho), inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **MERCADO, JUAN CLAUDIO, DNI 36.125.726 Mat. 2010179380** por la correspondiente calificación de **10 (DIEZ)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.